

ESTATUTOS FUNDACION CIDEAL COLOMBIA

“Fundación CIDEAL – Colombia”

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA, y podrá utilizar la sigla CIDEAL COLOMBIA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Art. 2. Naturaleza. - La FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Art. 3.- Domicilio. - El domicilio principal de La FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA, es la Avenida 19 No 120 – 71 Oficina 208 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Art. 4 Duración. La fundación tendrá una duración indefinida, podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos o por las causales previstas en la ley.

Art. 5 Misión. Está orientada a contribuir al desarrollo humano y sostenible en Colombia mediante dos vías de actuación:

- Ejecución de programas y proyectos de desarrollo social y económico en todo el territorio nacional.
- Investigación, análisis, formación especializada, asistencia técnica y elaboración de publicaciones, sobre temas vinculados al desarrollo y a la cooperación internacional.

Ambas líneas de trabajo se integran en la actividad cotidiana de la FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA, enriqueciéndose mutuamente: la labor de investigación y reflexión conduce a realizar proyectos de desarrollo de mayor calidad, y la

experiencia en el terreno dota al análisis teórico y a la formación especializada de un fundamento empírico y realista.

Esta suma de actuaciones responde a una doble aspiración: combatir la pobreza y la vulnerabilidad y desarrollar las capacidades reales de las ciudadanas y ciudadanos colombianos, muy especialmente de los sectores más desfavorecidos.

Art. 6 Visión. La FUNDACIÓN CIDEAL COLOMBIA, es reconocida como una organización de la sociedad civil a la vanguardia de las tareas de desarrollo, que contribuye a la puesta en práctica de nuevas técnicas e instrumentos en este área, que ha impulsado la excelencia profesional y la calidad en sus actuaciones, ha fomentado la participación activa en este ámbito de la universidad, la empresa y la sociedad civil, y ha estrechado las relaciones con las instituciones privadas y públicas europeas, americanas y de otros continentes.

Art. 7 Objeto Social. La Fundación tiene por objeto combatir la pobreza y la vulnerabilidad en los sectores más desfavorecidos de Colombia y contribuir al desarrollo humano, en el sentido más amplio del término. Para lo cual, ejecutará principalmente programas y proyectos de desarrollo en todo el territorio nacional, así como tareas de investigación, formación especializada y asistencia técnica en desarrollo y en cooperación internacional. Para ello, también, colaborará y trabajará conjuntamente con otras organizaciones sociales, en especial con la Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación de España, así como con organizaciones de Colombia y de otros países que compartan su ideario y objetivos.

Art. 8 Actividades. En cumplimiento de su misión y objeto social la fundación podrá desarrollar en concordancia con su naturaleza, la constitución y las leyes; los siguientes objetivos.

- a) Ejecutar programas y proyectos de desarrollo social y económico, dirigidos especialmente a los sectores más desfavorecidos.
- b) Promover la cooperación internacional entre las sociedades civiles e instituciones públicas y privadas de América y Europa, así como de Asia y África, con especial interés en la aplicación práctica de nuevas modalidades de cooperación internacional.
- c) Potenciar la investigación, la reflexión y el análisis en los diferentes ámbitos del desarrollo especialmente respecto a políticas, planes de actuación, instrumentos y técnicas de desarrollo y de cooperación internacional, difundiendo las publicaciones de sus investigadores y colaboradores para contribuir a una cooperación al desarrollo de calidad.

d) Estimular la labor docente promoviendo la formación especializada en los diferentes ámbitos del desarrollo y la cooperación internacional, así como fomentar actuaciones conjuntas entre universidades, ONG, empresas y Administraciones públicas colombianas y del exterior para potenciar un desarrollo mundial más equilibrado entre el Norte y el Sur.

e) Promover la convivencia en Colombia, así como el respeto y promoción de los derechos humanos en todas sus dimensiones.

f) Contribuir a la creación de tejido socioeconómico en todos los sectores de la sociedad colombiana, prestando especial atención a la inserción laboral y social de colectivos en riesgo de exclusión.

g) Fomentar actividades dirigidas a apoyar el buen gobierno, la gobernabilidad, y el fortalecimiento institucional.

h) Facilitar intervenciones encaminadas a potenciar el codesarrollo y la mejora de la situación social de sectores de población migrante.

i) Contribuir, mediante los estudios y las acciones adecuadas, a la protección del medio ambiente, a la lucha contra el cambio climático y a la preservación del equilibrio ecológico.

j) Realizar acciones de ayuda humanitaria que den respuesta a situaciones de emergencia en que se encuentren grupos humanos, así como prevenir situaciones de catástrofe en las poblaciones más vulnerables.

k) Contribuir a la desaparición de aquellas prácticas sociales que impliquen situaciones de xenofobia o racismo y realizando acciones destinadas a una armónica integración social de ciudadanas y ciudadanos de distintos orígenes.

l) Facilitar la aplicación de modelos de gestión de calidad y de nuevas tecnologías en las organizaciones colombianas que trabajan en el ámbito del desarrollo.

ll) Colaborar, en todo lo indicado anteriormente, con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, en temas de interés común.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

Art. 9. Los afiliados de la fundación se distribuyen en tres clases de miembros.

- **Fundadores:** Son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes:** Son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la Asamblea General.
- **Benefactores:** Son personas naturales o jurídicas que reciben esta distinción de la Junta Directiva, para lo que se requerirá una mayoría de

dos tercios de la misma, por su significativo apoyo a las actividades de la fundación.

Art. 10. Para ser aceptado como miembro adherente el interesado deberá inscribirse en la secretaria manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad legal y pagar los aportes acordados por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Miembros Activos –Son los fundadores, los adherentes y los benefactores que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Todos ellos formarán parte de la Asamblea General.

Art. 11. La calidad de miembro se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

PARAGRAFO 1: La sanción es impuesta por la Junta Directiva previo el cumplimiento del proceso disciplinario que se inicie de oficio, o queja de cualquier persona donde se compruebe el incumplimiento de éstos. Dicha queja se notificará dentro de los tres días siguientes a su presentación especificando los artículos violados y el concepto de su violación que deberá ser contestado por el investigado en los cinco días siguientes en la que podrá solicitar la práctica de prueba que serán realizadas por el investigador en los cinco días siguientes una vez analizadas estas se dictara fallo de primera instancia y si la sanción es la expulsión deberá ser ratificada por dos tercios de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: Las sanciones dentro del proceso disciplinario podrán ser: Amonestación escrita, Suspensión hasta por ocho días, multas de hasta un salario mínimo mensual vigente y la expulsión que deberá ser acordada por dos tercios de la Asamblea General.

Art. 12. Son derechos de los miembros:

- Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Fundación.

- Revisar libros contables, exigir el cumplimiento de los estatutos a los miembros; solicitar informe al Director Ejecutivo o cualquier otro dignatario administrativo.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Supervisar las acciones de sus miembros directivos, la gestión económica de la entidad.
- Gozar de todos los beneficios y ventajas que otorga la fundación.
- Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- Afiliación y retiro voluntario, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas.

Art. 13. Son deberes de los miembros:

- Asistir y participar de las reuniones de la Asamblea General y/o a la Junta Directiva a la cual sean convocados.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- Cooperar en todas las actividades de la Fundación.
- Las demás que determinen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 14. Prohibiciones:

1. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de la Fundación.
2. Indebido uso del nombre de la Fundación que afecte su uso o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos.
3. Desacato de los estatutos, reglamentos y directrices de la Fundación.
4. Inasistencia permanente e injustificada a las reuniones y compromisos de los órganos a que pertenezca.

Art. 15. Sanciones:



La violación del anterior régimen de prohibiciones, conllevarán las siguientes sanciones, en su orden;

- 1- Reconvención privada hecha por la Junta Directiva.
- 2- Amonestación Pública y por escrito hecha por la Junta Directiva.
- 3- Suspensión temporal de los miembros hasta por un término de tres (3) meses que la hará la misma Junta Directiva.
- 4- Desvinculación de la Fundación hecha por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Para la desvinculación de un miembro el procedimiento es el establecido en el artículo 11, parágrafo 2, de estos estatutos.

CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 16. La Fundación estará administrada y dirigida por los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Director Ejecutivo

Art. 17. La Asamblea General: Esta constituida persona que suscriben y aprueban los estatutos, las personas que ingresen con posterioridad a la creación de la Fundación. La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de sus miembros.

Art. 18. Funciones de la Asamblea General: Como máximo organismo de la Fundación le corresponde las siguientes funciones:

1. Aprobar o improbar las cuentas que le presente el Director Ejecutivo.
2. Diseñar y adoptar las políticas, programas y planes que permitan la expansión de su misión institucional en cumplimiento de los objetivos que crean la presente fundación.
3. Adoptar el estatuto y reglamento interno de la fundación y sus reformas.
4. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobar o improbar el presupuesto de gastos e inversiones.
5. Determinar la cuota de sostenimiento y la actividad ordinaria y extraordinaria.

6. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir y los montos mayores de obras que requiera la Fundación del presupuesto presentado por el Director Ejecutivo.
7. Decidir sobre la admisión de nuevos socios y ratificar la expulsión de un miembro, para lo cual, en ambos casos, se requerirá una mayoría de dos tercios de la Asamblea General
8. Confirmar o revocar las sanciones impuestas.
9. Nombrar por un periodo de cuatro (4) años a los miembros de la Junta Directiva por el sistema de votación que adopte la Asamblea y por el mismo periodo a los integrantes de los comités especiales que crea la Asamblea General.
10. Proveer los cargos y realizar los nombramientos de los profesionales que sean necesarios de acuerdo a las normativas vigentes y al desarrollo del objeto de la fundación.
11. Decretar la disolución de la Fundación cuando concurran las causales previstas en los presentes estatutos o normas legales y nombrar el liquidador si fuere necesario.
12. Las demás que le atribuyan la normatividad vigente, los presentes estatutos y aquellas necesarias para el logro de su fin social.

PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de los asistentes y representantes a la reunión.

Para la reforma de los estatutos, así como para la disolución y liquidación de la Fundación, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de miembros activos, asistentes o delegados a la reunión, número que no puede ser inferior al (10%) de los miembros activos.

Art. 19. Reuniones de la Asamblea General: Se reunirá en sesión ordinaria **una vez al año**, antes del día 20 del mes de marzo previa convocatoria efectuada por escrito y **convocada con quince (15) días** hábiles de anticipación.

Las reuniones de carácter extraordinario se citarán cuando sea necesario por escrito o cualquier otro medio de comunicación **con cinco (5) días de antelación** y podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, o la mayoría de sus asociados.

Parágrafo: Tanto las reuniones de carácter ordinario, como las de carácter extraordinario, para todos los fines, podrán realizarse de manera virtual, en uso de medios tecnológicos que permitan una comunicación colectiva en tiempo real.

Art.20. Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los miembros activos inscritos. **Quórum decisorio:** lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes, presentes o formalmente representados. **Quórum supletorio:** se conforma con el veinte (20%) de los miembros, el cual nunca podrá ser inferior a cuatro miembros de la Asamblea General, cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Art. 21. Junta Directiva: Estará compuesta por CINCO miembros: un Director Ejecutivo, un Subdirector, un tesorero y dos vocales, elegidos para un periodo de cuatro (4) años. Dicha elección se hará por la Asamblea General, aplicando el sistema nominal.

PARAGRAFO: Los representantes mencionados cuando no cumplan las funciones que le fueron asignadas por los estatutos podrán ser removidos del cargo por decisión de la Asamblea General, para lo cual se necesitará una mayoría de dos tercios de la misma.

Art. 22. Las Reuniones de la Junta Directiva serán:

Ordinarias: Las que se llevaran a cabo una (1) vez al año estableciendo la fecha y hora que establezca la Junta Directiva, convocadas con un mínimo de veinte (20) días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Extraordinarias: Cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los miembros, ante lo cual convocara la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días por citación escrita.

Parágrafo: Tanto las reuniones de carácter ordinario, como las de carácter extraordinario, para todos los fines, podrán realizarse de manera virtual, en uso de medios tecnológicos que permitan una comunicación colectiva en tiempo real.


Art. 23. Funciones de la Junta Directiva:

1. Gestionar y coordinar con las organizaciones no gubernamentales, comunitarias, empresa privada y organismos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, proyectos, programas y recursos dirigidos a atender la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica o de otro tipo.

2. Contribuir a promover el desarrollo humano y sostenible de la población colombiana, especialmente en sus sectores más vulnerables, del modo más acorde en cada caso con sus necesidades.
3. Adoptar la estructura orgánica, su planta de personal, crear los cargos necesarios para su buena marcha, fijando las correspondientes funciones y remuneración de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las otorgadas por la Asamblea General.
4. Elegir el Director Ejecutivo y al Subdirector de la Fundación.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto anual.
6. Administrar los muebles e inmuebles de propiedad o administración le sea confiada por las entidades propietarias y recibir los ingresos provenientes del manejo de los mismos.
7. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir miembros en caso de necesidad.
8. Autorizar gastos y la celebración de contratos para lograr los objetivos, no podrán exceder su capacidad de pago.
9. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los empleados de la Fundación.
10. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los miembros.
11. Las demás que en cumplimiento de su misión y objetivos le señale la ley y sus estatutos.

DE LOS DIRECTIVOS

Art. 24. Del Director Ejecutivo. Son sus Funciones:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
 2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
 4. Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y Asamblea General.
 5. Buscar y establecer la relación con organismos que colaboren para la buena administración del organismo.
 6. Rendir informes anuales de las actividades a la Junta Directiva y Asamblea General.
- 

7. Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que sean propias del cargo.
8. Dirigir el funcionamiento y velar por el adecuado uso, mantenimiento, manejo de los bienes y recursos de la entidad.
9. Realizar los gastos con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. Firmar las cuentas y documentos relacionados con la Administración y buena marcha de la entidad.
10. Presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto para su aprobación.
11. Poner en ejecución las políticas, planes y programas diseñados por la Junta Directiva.
12. Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, gastos y presentarlo a la Junta Directiva y la Asamblea General para su aprobación.
13. Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, en cuantía inferior a los 50 salarios mínimos. De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
14. Organizar la recaudación e inversión de los fondos y ordenar los datos correspondientes.
15. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de la Junta Directiva y aquellas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
16. Diseñar, de acuerdo con la Junta Directiva, la planta de personal de la entidad, señalar los cargos y sus funciones, proponer las asignaciones correspondientes y someter el proyecto a la aprobación de la Junta Directiva.
17. Presentar anualmente un informe administrativo a la Junta Directiva, que señale las actividades durante dicho periodo y un balance financiero de la entidad.
18. A través de convenios y contratos, coordinar con las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de salud, educación, empresa privada y organismos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacionales, proyectos, programas y recursos que en materia de atención, rehabilitación y apoyo estén dirigidos a la población limitada y en condiciones de vulnerabilidad social.
19. Abrir y manejar conjuntamente con el tesorero cuentas bancarias de la fundación.
20. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la junta directiva y las que le correspondan por naturaleza de su cargo.
21. Dirigir las relaciones de la fundación con otras entidades.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación.

Art. 25. Del Subdirector. Son sus funciones:

1. Realizar las funciones del Director Ejecutivo en los casos de ausencia, enfermedad o encontrarse vacante el puesto.
2. Actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así lo determine la Junta Directiva.
3. Coordinar y organizar los estudios, análisis y asesoramientos adecuados para la acción operativa de la Fundación.
4. Preparar las estrategias de la Fundación, de acuerdo con el Director Ejecutivo.
5. Cualquier otra función que le sea encomendada expresamente por la Junta Directiva.

Art. 26. Del Tesorero. Son sus funciones:

1. Rendir los informes pertinentes a la Junta Directiva, así como a cualquier miembro que lo requiera.
2. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.
3. Sistematización de registro de bienes e inventarios.
4. Elaborar y, en su caso, firmar cheques según las normas y procedimientos establecidos.
5. Gestionar las cuentas por cobrar a favor de la Fundación.
6. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
7. Estructurar y presentar el plan financiero operativo anual de inversiones y de caja de los recursos de inversión de la Fundación.
8. Analizar y conceptuar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales, que se propone a la Junta Directiva para su aprobación.
9. Pagar conjuntamente con el Director Ejecutivo, cuentas de cobro, nominas, planilla de personal, elaborando los documentos. Pagar las obligaciones a cargo de la Fundación por concepto de contrato y convenios, previo cumplimiento de los requisitos de ley.
10. Cumplir con las funciones encomendadas por la Junta Directiva.

Art 27. De los Vocales. Son sus funciones:



1. Participar con voz y voto en las reuniones de junta directiva.
2. Aportar, de acuerdo a su experiencia, la orientación que corresponda para el mejor desempeño de la fundación.
3. Orientar al Director Ejecutivo cuando éste les consulte acerca las decisiones a tomar para la mejor conducción de la fundación.

CAPITULO V

DE LOS COMITES DE TRABAJO

Art.28. Son órganos ejecutores de programas, obras acordadas en reunión de Asamblea o Junta Directiva se clasificarán en Asamblea General y se integraran por dos miembros; Sus funciones son:

- 1- Ejecutar programas y planes asignados por la Junta Directiva y las acciones fijadas por el Director Ejecutivo.
- 2- Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando la fecha en la que deberán reunirse y organizar el trabajo comunitario.
- 3- Presentar a la Junta Directiva los presupuestos de los trabajos a desarrollar.
- 4- Rendir a la Junta Directiva los informes periódicos sobre las labores realizadas.
- 5- Las demás que le sean señalados por la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo.

PARAGRAFO: Los comités de trabajo podrán ser suprimidos por decisión de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art. 29. El patrimonio está constituido por los bienes y rentas que se perciban en las actividades propias del cumplimiento de su objeto social, por las donaciones y auxilios que se otorgue para el cumplimiento de sus fines. La Fundación gozara de libertad para el manejo de sus finanzas.

- 1- El patrimonio inicial es de un Millón de pesos MTC (\$1.000.000) por concepto de aportes de los miembros fundadores

2- Las cuotas de sostenimiento aportadas por los miembros es para administración y serán fijadas por la Asamblea General para lo que se requerirá una mayoría de dos tercios de la misma.

3- Los recursos entregados por su administración y las demás que le resulten a su favor.

4- Los muebles e inmuebles que adquiera en su desarrollo de su función social.

5- Las partidas presupuestales que mediante convenios o contratos se destinen para la Fundación, provenientes de los presupuestos de entidades gubernamental y no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales.

6- Los recursos que constituyan donación, siempre que sean de origen lícito.

7- El producto o rendimiento de sus bienes.

PARAGRAFO: La cuota será incrementada anualmente por la Asamblea General.

Art. 30. Los bienes de la Fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

Art. 31. La fundación podrá adquirir, enajenar y dar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, emitir bonos, pagares, ejercer los actos y derechos que como persona jurídica le otorga la ley.

Art. 32. Los fondos se manejan a través de instituciones financieras, mediante cuentas abiertas a su nombre, los giros serán firmados conjuntamente por el tesorero y el Director Ejecutivo y por la persona que, en su caso, designara la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y SUS REFORMAS

Art. 33. Definición de Estatutos: Se entiende por Estatutos, el conjunto de normas que una vez acordadas, tiene fuerza de ley y obligan a las personas vinculadas. Toda reforma estatutaria, deberá ser aprobada en reunión de Junta Directiva y será informada la Asamblea General.

Art. 34. Definición de Reglamento Estatutarios: Se entiende por reglamento estatutario la serie de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas las contenidas en el estatuto. Los reglamentos estatutarios deben ser aprobados en reunión de la Junta Directiva.

CAPITULOS VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 35. Causales de disolución.

- 1- Por extinción del patrimonio.
- 2- Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- 3- Por desviación i imposibilidad de cumplir el objeto social.
- 4- Por cancelación de la personería jurídica.
- 5- Por voluntad o decisión de los asociados

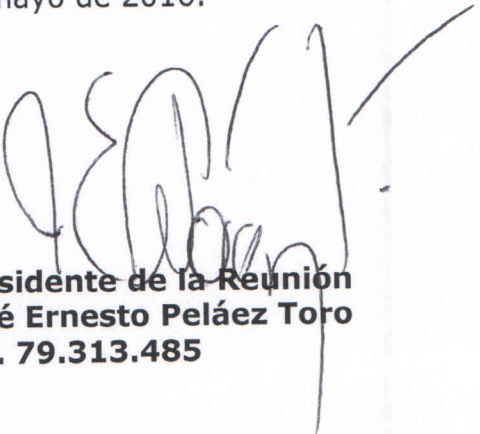
Art. 36. Procedimiento para la liquidación: Decretada la disolución de la Entidad se procederá a la liquidación. En la misma Asamblea General se nombra un liquidador o en su defecto podrá ser el último Representante Legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior quedara un remanente de activo patrimonial, este pasara a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea General que tenga radio de acción en el mismo Municipio y desarrollen el mismo o similar objeto social.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General el día 3 del mes de mayo de 2016.



**Presidente de la Reunión
José Ernesto Peláez Toro
C.C. 79.313.485**